

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
<i>Tercer curso</i>		
Métodos matemáticos de la Física II	5	—
Electricidad y Magnetismo	5	—
Óptica	5	—
Física cuántica	5	—
Física general III (técnicas experimentales II)	1	4

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 22 de julio de 1975.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

23020 RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se modifica el Plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Zaragoza.

Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Zaragoza, por conducto del Rectorado respectivo, en solicitud de modificación del Plan de estudios del primer ciclo, aprobado por Resolución de 20 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de octubre),

Esta Dirección General ha resuelto modificar el referido Plan de estudios, que quedará en la forma que a continuación se indica:

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
<i>Primer curso (tendrá carácter coordinado)</i>		
Teoría Económica I (Introducción)	3	1
Matemáticas I (Análisis)	3	2
Estadística I (Introducción)	3	1
Historia Económica	3	—
Introducción al Derecho	3	—
Estructura Económica	3	—
<i>Segundo curso</i>		
Teoría Económica II (Macroeconomía)	3	1
Contabilidad I (Introducción, Contabilidad de Costes, Contabilidad Financiera)	3	1
Matemáticas II (Empresariales)	3	1
Economía de la Empresa I	4	1
Derecho Mercantil	3	1
Sociología de la Empresa	3	—
<i>Tercer curso</i>		
Teoría Económica II (Microeconomía)	3	1
Contabilidad II (Contabilidad de Sociedades)	3	1
Estadística II (Estadística Empresarial)	3	1
Derecho del Trabajo	3	1
Régimen Fiscal de la Empresa	3	1
Política Económica	3	1

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 31 de julio de 1975.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

23021 RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se modifica parcialmente el Plan de estudios de primer ciclo de la Facultad de Farmacia de la Universidad de la Iglesia de Navarra.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º del Convenio entre la Santa Sede y el Estado español de 5 de abril de 1962, la Universidad de la Iglesia de Navarra ha solicitado, de

conformidad con el acuerdo adoptado en la reunión de Decanos de las Facultades de Farmacia, la modificación parcial del Plan de estudios de primer ciclo, aprobado por Resolución de 29 de octubre de 1973,

Esta Dirección General ha resuelto modificar parcialmente el referido Plan de estudios de primer ciclo, que quedará en la forma que a continuación se indica:

Asignaturas	Duración período lectivo	Horas semanales teóricas
<i>Curso primero:</i>		
Matemáticas	Completo	3
Física	Completo	3
Química general	Completo	3
Biología	Completo	3
Geología (Cristalografía, Mineralogía e Hidrología)	Completo	2
<i>Curso segundo:</i>		
Química inorgánica	Completo	3
Química orgánica	Completo	3
Físico-química	Completo	3
Botánica	Completo	3
Parasitología	Completo	2
<i>Curso tercero:</i>		
Bioquímica	Completo	3
Análisis químico	Completo	3
Microbiología	Completo	3
Fisiología animal	Completo	3
Técnicas instrumentales	Completo	2

Las clases teóricas se completarán con prácticas o seminarios, teniendo en cuenta que el horario semanal por curso no deberá exceder de veinticinco horas, incluyendo las lecciones teóricas, las prácticas y los seminarios obligatorios.

El primer curso tendrá carácter coordinado. Los profesores de las distintas asignaturas que componen dicho curso evaluarán de manera conjunta el rendimiento obtenido por los alumnos, y de forma coordinada decidirán en cada caso si han alcanzado el nivel adecuado para proseguir los estudios de segundo curso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.
Madrid, 27 de septiembre de 1975.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

23022 ORDEN de 23 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.920, promovido por «Vinolia, N. V.», contra resolución de este Ministerio de 28 de febrero de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.920, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Vinolia, N. V.», contra resolución de este Ministerio de 28 de febrero de 1968, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Vinolia, N. V.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, por la que se denegó la inscripción de la marca internacional número trescientos un mil ochocientos cincuenta y uno, denominada «Sea Witch»; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

23023 *ORDEN de 23 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.235/73, promovido por don Alfonso Solans Serrano contra resoluciones de este Ministerio de fechas 19 de mayo de 1971 y 12 de noviembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.235/73, interpuesto por don Alfonso Solans Serrano contra resoluciones de este Ministerio de 19 de mayo de 1971 y 12 de noviembre de 1973, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Alcalá del Olmo, en nombre y representación de don Alfonso Solans Serrano, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno y doce de noviembre de mil novecientos setenta y tres, este desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos anular y anulamos estas resoluciones, así como todas las actuaciones administrativas, a partir del momento anterior a dictar el primer acuerdo referido, a cuyo momento reponemos lo actuado en el expediente administrativo, para que, antes de hacerse la declaración que estime pertinente, el Registro de la Propiedad Industrial sobre la inscripción solicitada para el citado modelo de utilidad, se dictamine por la Sección Técnica en armonía con lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto y el artículo 4.º de las Ordenes de trece de abril de mil novecientos cuarenta y veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y una vez emitido el oportuno informe se siga el procedimiento en forma legal; no se hace expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

23024 *ORDEN de 23 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 367/74, promovido por «Diego Zamora Conesa y Compañía, S. R. C.», contra resolución de este Ministerio de fechas 9 de febrero de 1971 y 9 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 367/1974, interpuesto por «Diego Zamora Conesa y Compañía, S. R. C.», contra resolución de este Ministerio de fechas 19 de febrero de 1971 y 9 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 28 de mayo de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Diego Zamora Conesa y Cia., S. R. C.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos, que concedieron la marca nacional número quinientos sesenta y dos mil setecientos tres «Piletti» a «Bimbo, S. A.» para distinguir productos de la clase treinta y tres del nomenclátor oficial «vinos, espirituosos y licores», debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por ser dichos acuerdos conformes a derecho, sin hacer especial ni expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

23025 *ORDEN de 23 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 850/73, promovido por «Viruly, N. V.», contra resolución de este Ministerio de fechas 23 de mayo de 1972 y 27 de junio de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 850/1973, interpuesto por «Viruly, N. V.», contra resolución de este Ministerio de fechas 23 de mayo de 1972 y 27 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 8 de abril de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de «Viruly, N. V.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos y veintisiete de junio de mil novecientos setenta y tres, este desestimatorio del recurso de reposición contra aquel interpuesto, por los que se denegó la marca internacional número trescientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta «Hytox», debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados a derecho los referidos acuerdos; sin hacer especial ni expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

23026 *ORDEN de 23 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 354/74, promovido por «Europunto, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de julio de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 354/1974, interpuesto por «Europunto, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de julio de 1973, se ha dictado con fecha 1 de abril de 1975, por la Audiencia Territorial de Burgos, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por «Europunto, Sociedad Anónima», contra la Administración General del Estado, debemos denegar y denegamos la nulidad de la resolución adoptada por el Registro de la Propiedad Industrial el diecinueve de julio de mil novecientos setenta y tres, sin declaración sobre costas.

A su tiempo devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de esta sentencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.